

República de Colombia
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL

NOTA DE RELATORÍA

Mag. Ponente:	José Alfonso Isaza Dávila. Sala con Liana Aída Lizarazo Vaca y Martha Patricia Guzmán Álvarez
Radicación:	110013103019-2015-00862-02 (exp. 4664)
Demandante:	Graciela Santamaría Santamaría
Demandado:	Duberney Salgado Sánchez y Distri Materiales la Unión S.A.S.
Proceso y tema:	Ordinario. Respons. accid. concurrencia culpas
Tramite:	Apelación de sentencia de 22 de marzo de 2018, proferida por el Juzgado 19 Civil del Circuito
Apelante:	Demandados
Fallo Tribunal:	4 de julio de 2019
Decisión Tribunal:	Modifica
Síntesis del caso. El esposo de la demandante, mientras se movilizaba en su bicicleta, falleció cuando fue atropellado por un camión de propiedad de la empresa demandada y conducido por el codemandado. Decisión de primera instancia. La juez accedió parcialmente a las pretensiones, pues encontró configurada la responsabilidad civil de los demandados, pero la indemnización por lucro cesante la redujo por falta de prueba que lleve al convencimiento sobre un ingreso mensual superior al salario mínimo por parte de la víctima. Argumentos del tribunal. El análisis clínico realizado por una física especializada en criminalística de Setra Mebog, describió la secuencia del accidente registrada por cámaras de seguridad, elemento de juicio que permite descartar la culpa exclusiva de la víctima y corrobora la presunción de culpa del conductor del camión por el ejercicio de actividades peligrosas, sin que los demandados aportaran los videos al expediente con el fin de arribar a conclusión diferente, y las demás pruebas carecen de fuerza demostrativa para tal propósito. La víctima no portaba casco ni chaleco reflectivo, omisión que incidió en la ocurrencia del infortunio por estar desprovisto de los elementos de protección para ciclistas que la ley regula, y si bien el uso de dicho chaleco es obligatorio	



en horas de la noche, aun así es recomendable portarlo en todo momento para la fácil percepción de los demás conductores, máxime cuando en este caso, el conductor del camión adujo que no se percató de la presencia del accidentado, quien por demás estaba vestido con ropa oscura.

La indemnización que la parte actora recibió por parte del SOAT, no corresponde a los conceptos de lucro cesante y daño moral reclamados con la demanda, en consecuencia, inviable es descontar ese dinero de la indemnización a la que los demandados fueron condenados.

Conforme a la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en caso de dificultades en la prueba sobre los ingresos mensuales que percibía la víctima, prevalece hacer efectiva la indemnización con sustento en el salario mínimo legal mensual, pues es razonable que una persona con capacidad laboral por lo menos obtenga ese valor económico para su manutención y de las personas que de ella dependan.

Los testimonios aluden a un fuerte vínculo matrimonial entre el occiso y la demandante, quienes no tuvieron hijos y, por eso, el primero cuidaba fervientemente de la segunda, situación cuyos pormenores permiten concluir con sensatez que la víctima aportaba el 75% de sus ingresos en el hogar.

Ante la concurrencia de culpas en la causación del daño, las condenas indemnizatorias deben reducirse en un 25%.

Citas y referencias.

Artículos 2341, 2356, 2357 del C.C., 167 y 283 del CGP., 94 y 95 de la ley 769 de 2002, 193 del decreto 663 de 1993

Resolución 009 de 2002 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Bogotá.

CSJ, Sala de Negocios Generales, sentencia de 29 de mayo de 1954.

CSJ, SCC, sentencia de 30 de junio de 2005, exp. 68001-3103-005-1998-99650-01.

CSJ, SCC, sentencia sustitutiva de 9 de julio de 2012, exp. 11001-3103-006-2002-00101-01.

JOSE ALFONSO ISAZA DAVILA
MAGISTRADO